

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para requerir medida cautelar. Provea,

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Demanda ejecutiva por obligación de hacer de **EDIFICIO SOL DEL ESTE NIT 900.766.378-0** Contra **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1** RAD. 2019-194.

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita lo siguiente:

Se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, para que se allegue oficio comunicando el acatamiento de la medida cautelar sobre el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 140-146122 de propiedad de **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S.** sírvase expedir los respectivos oficios.

Conforme a la solicitud que antecede, se verifica que al no encontrarse trazabilidad en el correo electrónico institucional de haberse allegado respuesta por parte de la ORIP, razones por las que lo solicitado es procedente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRÍMERO: REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos en la ciudad de Montería para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de marzo de 2022 así:

*“DECRETAR Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-146122 de propiedad de **CONSTRUCTORA GRAN ALIANZA S.A.S NIT 900.352.601-1**”*

El cual fue comunicado el día 15 de marzo de 2022, por medio de oficio 254 del 7 de marzo de 2022. **Ofíciense por secretaria.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ff820086513e9db21fbd6e0353502561bb9b51e5fc5c7b3fa578e9e1204a78**

Documento generado en 28/04/2022 01:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>